BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 668 11 JUL. 2019

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de LICITACIÓN PUBLICA NO. LIC-SI-006-2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental05 del 05 de enero de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, mediante Resolución No.558 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NO. LIC-SI-006-2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Que en el Cronograma del Proceso, establecido mediante resolucion numero 558, se estableció como fecha máxima para la publicacion del informe de evaluacion preliminar de las ofertas presentadas, hasta el 24 de junio de 2019.

Que teniendo en cuenta los múltiples procesos llevados por la Gobernación de bolívar de manera simultanea, las observaciones, réplicas realizadas y las múltiples observaciones allegadas a los diferentes procesos de selección, se hizo imposible la publicación del informe de evaluación en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso **LICITACIÓN PUBLICA NO. LIC-SI-006-2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11 de julio de 2019.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 11 al 18 de julio de 2019.	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. **Correo electrónico:** procesosinfraestructura@bolivar.gov.co
Publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o	Dentro de los cuatro (04) días	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP –

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de LICITACIÓN PUBLICA NO. LIC-SI-006-2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones	siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Audiencia de Adjudicación y apertura de sobre económico o Declaratoria de Desierta	Dentro de los cuatro (04) días siguientes a la publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Firma del Contrato	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 11 JUL. 2019

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proy: Laura Menco